EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CELEBRAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINZAS KELLY CURVA, PINZAS MOSQUITO CURVAS Y DEMAS ELEMENTOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, CONFORME CON EL ESTUDIO PREVIO, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN PARA CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo prevé el Decreto Nacional 5017 de 2009, tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de Salud y Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención, atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas y acciones en salud pública.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, cumple entre otras, con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) previsto en el Decreto 780 de 2016, las normas de habilitación de servicios de salud, artículo 58 de la Ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. Asimismo, con el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras, a la Ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la Ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-

2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"*, el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del Instituto con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".*

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, se encuentra sometido al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen sustituyan o adicionen, tales como, las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En todo caso, el numeral 6 del Artículo 195 de la precitada Ley 100 de 1993, dispone: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*, por lo anterior, el Instituto, se rige por las normas de Derecho Privado contenidas en los Códigos Civil y Comercio y simultáneamente por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2011, que establece: **"***Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Acorde con lo anterior, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, por el cual el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el Estatuto de Contratación, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, mediante el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 07 de 2015, adoptó el Estatuto de la Contratación, asimismo el Director mediante documento técnico GDG-P02-M-01 adoptó el Manual de Contratación, documentos que se encuentran disponibles en la página WEB: cancer.gov.co

En todo caso, la contratación se efectuará conforme los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Estatuto de contratación del Instituto, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Acuerdo 007 de 2014 modificado por 007 de 2015, Estatuto de Contratación del Instituto, estableció: *"El director General del Instituto podrá efectuar, mediante acto*

administrativo, la delegación de la actividad contractual en los casos de contratación directa e invitación a cotizar. Se entiende que la delegación incluye todas las etapas del proceso de contratación, salvo aquellas que expresamente limite el acto de delegación. En las convocatorias públicas y en la subasta inversa, el Director General del Instituto podrá delegar la actividad contractual salvo la adjudicación, la ordenación del gasto, la suscripción del contrato y la liquidación del contrato (…)".

De acuerdo con lo anterior se delega en el Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. la función de expedir adendas únicamente que sean relativas a modificaciones en el cronograma del proceso.

El Instituto es sujeto de vigilancia por los diferentes órganos de Inspección, Vigilancia y Control, entre otros, por la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Es procedente la modalidad de selección Invitación a Cotizar de acuerdo con los estudios previos y lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo 007 de 2015, Estatuto de Contratación, que establece: *"Invitación a Cotizar. Cuando exista más de un proveedor en capacidad de prestar los servicios, o de suministrar bienes, o realizar las obras y el objeto contractual no supere los doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV), el Instituto Nacional de Cancerología ESE cursará invitación a cotizar a un número plural de proveedores. En estos casos, se elaborarán términos de condiciones y justificación técnica.*

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CELEBRAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINZAS KELLY CURVA, PINZAS MOSQUITO CURVAS Y DEMAS ELEMENTOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, CONFORME CON EL ESTUDIO PREVIO, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA.

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtirse durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de contratación de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos de condiciones, los proponentes deberán hacer las preguntas u observaciones a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación, con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación y dentro del término establecido para ello.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx

La presentación de observaciones o preguntas en forma extemporánea, o por otro medio al acá señalado, no será tenida en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por otro canal del acá establecido será tenido en cuenta ni se le dará trámite.

El Instituto aclara a todos los interesados que los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial, por el contrario, la adjudicación de la presente invitación a cotizar se realizará a la propuesta más conveniente luego de aplicar los criterios de evaluación técnicos, jurídicos y financieros pertinentes y, en todo caso, en atención a las necesidades del servicio.

En ese mismo orden de ideas, el Instituto está en plena libertad para realizar o no la adjudicación del servicio o bien requerido, hacer la misma de manera total o parcial, e incluso cancelar y/o declarar desierto el proceso contractual en cualquiera de sus etapas si la oferta no se ajusta al presupuesto, o si de alguna manera el proceso o una de sus actuaciones estuviera en contra de los principios de la función pública o de la contratación pública, lo cual pudiera resultar inconveniente para los intereses de la Institución y/o el servicio público.

Lo mismo ocurrirá si se presenta algunas de las siguientes circunstancias: (i) Fuerza mayor, (ii) Caso fortuito, (iii) Afectación a los principios de la gestión administrativa, (iv) Inconveniencia sobreviniente para los intereses de la entidad y (v) Variación(es) en las causas que generaron la invitación y que determinen que la adquisición del bien o servicio dejó de ser necesario.

A continuación, se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta invitación, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

3.1 JUSTIFICACIÓN.

Se hacen primordiales e ineludibles para el cumplimiento del objeto misional del Instituto Nacional de Cancerologia ESE. la adquisición de instrumental y/o elementos requeridos para garantizar el normal funcionamiento de los diferentes procedimientos y estudios que a diario se requieren realizar.

4. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES.

En la presente invitación a cotizar pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), dentro del marco legal vigente, que obren por su cuenta y riesgo, que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad, y competencia para desarrollar el objeto

de la presente invitación a cotizar y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

4.1 Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

4.2 Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente invitación, deberán constituir apoderado legal para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

4.3 Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

5. TRÁMITE DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

5.1 APERTURA.

La presente invitación a cotizar se apertura en la fecha estipulada en el cronograma anexo a los presentes términos de condiciones.

5.2 CONSULTA.

Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – ESE: www.cancer.gov.co en el enlace Contratación Estatal 2022 o en el hipervínculo: https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx a partir de la fecha de apertura.

5.3 VALIDEZ DE LA OFERTA.

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 30 noviembre 2022. Por lo tanto, los valores ofertados para cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas y precios hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegaré a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2.023 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

5.4 ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación, **en la fecha estipulada en el cronograma**.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señaladas o enviadas a un correo diferente del señalado en este punto se entenderán como no presentadas, por lo tanto, no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de la página institucional de contratación, y de ser el caso, se realizarán adendas a los términos de condiciones, que se entenderán notificadas a los oferentes con la publicación en la página institucional de contratación. Los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, deben realizar consultas permanentes y diarias en la página institucional de contratación, pues se presume que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

Las aclaraciones u observaciones enviadas por un medio diferente a las acá señaladas, no serán tenidas en cuenta y, por lo tanto, no serán resueltas.

5.5 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO DIGITAL:

El proponente deberá cargar la propuesta junto con todos los documentos requeridos en los presentes términos de condiciones de manera digital a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso

correspondiente en el enlace que se da a continuación, en los plazos establecidos, de acuerdo con el cronograma anexo.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx

Una vez cumplida la hora límite de entrega de las ofertas digitales, se cerrará el proceso y no se aceptarán nuevas ofertas.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por otros medios electrónicos diferentes al señalado; así mismo, no se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones del Instituto. Los proponentes deberán considerar y prever los tiempos de carga de la documentación digital e inconvenientes tecnológicos de cualquier orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta. Es responsabilidad del oferente, cargar los datos y documentos de la propuesta y realizar la transacción de enviar previamente a la hora del cierre del proceso. De acuerdo con los artículos 83 de la Constitución Política y 244 del Código General del Proceso, todo documento que cargue de manera digital los oferentes se presume auténtico mientras no haya sido tachado de falsos o desconocido. Por ello, todo documento que cargue y envíe el oferente no podrá impugnarlo, excepto que al momento de cargarlo alegue su falsedad.

5.6 CIERRE DE LA INVITACIÓN.

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas establecida de acuerdo con el cronograma del presente proceso, se cerrará la invitación y se publicará en la página institucional de contratación un acta en la que se dejarán sentados los resultados de esta, especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre de los proponentes, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, así como el valor de la propuesta económica.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

6.1. Derechos:

6.1.1. A participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

6.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos

de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

6.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de ampliar o explicar las observaciones previamente realizadas a través del correo institucional o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

6.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta.

6.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

6.2. Deberes:

6.2.1. Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

6.2.2. Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

6.2.3. Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

6.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes.

6.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

6.2.6. El oferente responderá penal, fiscal y/o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

6.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés dentro de la presente invitación, se entenderá que el proponente, renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos de este, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

6.2.8. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la invitación cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura, manuales en español y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país.

6.2.9. El oferente garantiza que los elementos y/o servicios para los cuales participa en la presente invitación, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas, descripciones y unidad de medida contenidos en el Anexo Técnico y en los presente Términos de Condiciones.

6.2.10. El oferente autoriza expresa e inequívocamente al Instituto para que este trate de manera confidencial y de acuerdo con la ley 1581 de 2012 sus datos personales y demás información que suministre con causa o por ocasión de la participación en este proceso de invitación a cotizar número 0541 del 2022.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA, sólo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto

en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN.

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones habilitantes desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico, las cuales se harán de manera simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo. Las ofertas que superen totalidad de las evaluaciones habilitantes y que se consideren ofertas habilitadas como tal, serán objeto de la modalidad de adjudicación, según sea el caso (a. Menor valor; b. Criterios de calificación técnica; c. Subasta).

8.1 SUBSANACIÓN A LA EVALUACIÓN.

Frente al (los) documento(s) que comunique las evaluaciones habilitantes, es procedente presentar observaciones o aclaraciones a dichas evaluaciones.

En caso de que el Instituto publique las evaluaciones habilitantes, y se evidencie que alguna propuesta no cumple por falta de requisitos que no otorguen puntaje, el(los) proponente(s) podrá(n) subsanar aquellos requisitos de la oferta y para tal efecto deben cargar y enviar los documentos con los cuales pretenden subsanar a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación y dentro de los plazos estipulados en los presentes términos de condiciones.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx

El plazo para cargar y enviar los documentos en la herramienta INCompra será por cuarenta y ocho (48) horas luego de publicado el informe de las evaluaciones habilitantes. Solo se tendrá en cuenta la documentación enviada por intermedio de la herramienta INCompra, por lo cual, se entiende rechazado cualquier documento de subsanación entregado por otro medio.

Nota: En caso de presentarse una segunda revaluación, está será publicada en la página institucional de contratación y se hará mediante un “informe definitivo” el cual admitirá observaciones, pero el plazo descrito en el inciso segundo de este numeral comenzará a partir de la publicación de este informe definitivo y no se entenderá interrumpido, por lo cual será una etapa preclusiva.

Para efecto de la selección objetiva las evaluaciones que a continuación se describen se harán de manera simultánea y se publicará una calificación consolidada.

9. CAPITULO 1. INFORMACIÓN JURIDICA

9.1 EVALUACION JURÍDICA:

No tiene puntaje. Habilita o deshabilita y será publicada en la página institucional de contratación.

La información jurídica, junto con la propuesta por cada oferente de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, deberá ser cargada digitalmente y enviada a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación **en la fecha estipulada en el cronograma**.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx.

9.1.1 PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES.

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma electrónica del oferente (si es persona natural) o del representante legal de la empresa. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y, por tanto, como no presentada la propuesta.

- Formato Único de Información SARLAFT (Anexo): El formato debe ser diligenciado en los espacios que se requieren de acuerdo al proceso contractual y a la información que posea el proponente, deberá llevar la correspondiente firma y huella del representante legal o persona con capacidad legal para diligenciarlo.

- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la sociedad

(el cual debe estar relacionado con el objeto del contrato), facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- **Póliza de Seriedad** de la propuesta debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada o que la misma no expirará por falta de pago de la prima, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, **cuando ésta supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**.

- El oferente deberá acreditar por intermedio documento firmado por su Representante Legal, encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

 En caso de tener Revisor Fiscal, el oferente deberá anexar certificado expedido por el Revisor Fiscal que se encuentre relacionado en el certificado de existencia y representación legal de la empresa ofertante, en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

 Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

- Si es persona natural, debe cargar digitalmente los tres (3) últimos recibos de pago del PILA donde conste los aportes a la EPS y a la AFP.

- Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN.

- Las personas naturales deben anexar copia del Registro Mercantil, en caso de tener la calidad de comerciante.

- Certificación bancaria expedida por el banco correspondiente, donde desee se le realicen los pagos.

- Presentar Registro Único de Proponentes vigente, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la empresa, unión temporal o consorcio o, en su debido caso, de la persona natural que se presenta como tal.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

9.1.2 PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.

- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.

- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en

unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.

- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.

- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

9.1.3 REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente.

El Instituto verificará mediante el documento de Registro Único de Proponentes (RUP), requisitos jurídicos, financieros y técnicos cuando aplique. La experiencia solicitada por la Entidad será contrastada por los certificados allegados por los proponentes y la registrada en el RUP.

9.2. CAPITULO 3. INFORMACION TÉCNICA.

9.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Los requisitos técnicos habilitantes, como las características técnicas del objeto a contratar se encuentran establecidos en el "ANEXO TÉCNICO", el cual puede ser consultado en la página institucional de contratación.

Nota: Toda la información solicitada como experiencia se cotejará frente al RUP. Por lo tanto, la experiencia allegada por el proponente que no esté en relacionada en el RUP no será tenida en cuenta por la Entidad.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, E.S.E, cuenta con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal(es), para cursar la presente invitación y pagar el valor de los contratos que se suscriban para el efecto.

CDP	AÑO
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022

1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022
1202200009	2022

11. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente invitación será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente invitación deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente. El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE en ningún caso reconocerá suma alguna por este concepto.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

12.1 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

12.2 Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

12.3 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

12.4 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que apoye la promoción o publicidad de entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

12.5 Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

12.6 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato, quiebra, insolvencia de persona natural no comerciante, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

12.7 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

12.8 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente de los medios acá señalados en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

12.9 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

12.10 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

12.11 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

12.12 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar o subsanar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

12.13 Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

12.14 Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

12.15 Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.16 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

12.17 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.18 En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

12.19 Cuando falten documentos definidos para la ejecución del objeto de esta invitación.

12.20 En caso de que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

12.21 Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud (Si aplica).

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la presente invitación se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología ESE, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos, la cual se efectuará de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones y sus anexos.

La aceptación de la propuesta hará parte integral del contrato que se suscriba.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio con el oferente más favorable cuando se evidencie un alza del IPC del año inmediatamente anterior que a consideración del Instituto afecte sus intereses.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones o reevaluaciones señalado por el Instituto, el cual, para todo efecto, es el mismo señalado en el numeral 8.1 de los presentes términos de condiciones. En este proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término otorgado no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos y/o pliegos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Solo se tendrá en cuenta la documentación cargada a través de la plataforma INCompra, accediendo a ella con su usuario y contraseña, desde el botón del proceso correspondiente en el enlace que se da a continuación y dentro de los plazos estipulados en los presentes términos de condiciones, por lo cual, se entiende rechazado cualquier documento de subsanación entregado por otro medio.

https://bpmintegracion.cancer.gov.co/Incompra/ProcesosContratacion.aspx

14. ADJUDICACION – CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser enviadas al INC dentro los dos (2) días siguientes a la firma de este.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las pólizas, se legalizará el contrato y se iniciará la ejecución de este.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE queda en libertad de **adjudicarlo al oferente que ocupe el segundo lugar en el proceso de selección siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad**.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA para la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

14.1 NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, se entenderá no perfeccionado el contrato y quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

14.2 PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El futuro CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo Gestión de Compras y Contratación o quien haga sus veces en el INSTITUTO.

15. PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será desde la legalización del contrato hasta el 30 noviembre 2022.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

16. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado para la presente contratación es de CIENTO SESENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA – PESOS COLOMBIANOS – M/CTE ($ 161.391.980,00) incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

17. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El Instituto pagará el valor del contrato a los sesenta (60) días después de radicada factura, previa entrega de los bienes, servicios u obras objeto de este, expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte el supervisor o interventor designado por el INC ESE y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar.

Pronto pago. En caso de pronto pago por parte del Instituto, entendido como pago hasta el día treinta (30), a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del tres por ciento (3 %), el cual será descontado directamente por parte de la entidad, sin ningún requisito o autorización adicional.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la invitación cuando:

1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.

2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo o no se ajuste a las exigencias contenidas en los términos de condiciones o no es conveniente al servicio público requerido.

3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones o no es conveniente al servicio público requerido.

4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en estos términos de condiciones.

5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.

7) Cuando se presenten casos de fuerza mayor, caso fortuito, nuevos hechos o circunstancias que hagan imposible o innecesaria la adjudicación o sean lesivos para los intereses de la Institución y el servicio público.

8) Como consecuencia de la no adjudicación del proceso cuando se evidencian circunstancias que puedan lesionar los principios de la función pública o circunstancias que impidan la correcta y eficaz suscripción, legalización y/o ejecución del contrato.

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, se publicará en la página institucional de contratación y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente invitación el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

19. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato resultante de esta Convocatoria Pública será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces. A su vez, el contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

20. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1 DERECHO DE RETENCIÓN.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

20.2 MINUTA DEL CONTRATO.

La minuta del contrato incluida como anexo a los presentes Términos de Condiciones de esta invitación contiene las estipulaciones generales de la negociación, sin perjuicio de que posteriormente se agreguen asuntos específicos, en todo caso, tanto los términos de condiciones como el contrato celebrado son ley para las partes. No obstante, y aunque se entiende que la oferta del proveedor hace parte integral del futuro contrato, en caso de diferencias gramaticales, jurídicas, financieras o de cualquier índole entre la oferta y lo establecido en los términos de condiciones y/o el contrato, prevalecerá lo estipulado en los términos de condiciones y el contrato sobre lo estipulado en la oferta y/ o documentos presentados por el oferente.

El contrato se formalizará cuando se firme dentro de los términos arriba establecidos. Se aclara que los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de estos. No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuar con su ejecución o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado

anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateralmente por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

20.3 CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato celebrado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso de que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA CEDENTE se obliga a salir al saneamiento solidariamente con el CESIONARIO, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

20.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

20.4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

20.4.1.1 Cumplir con el objeto del contrato

20.4.1.2 Cumplir con lo estipulado en los documentos precontractuales (Estudios Previos, ofrecimientos contenidos en la propuesta, los términos de condiciones y los demás documentos) que hacen parte integral del contrato.

20.4.1.3 Acreditar que se encuentra afiliado y al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

20.4.1.4 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme lo prevé el Decreto 1072 de 2015

20.4.1.5 Desarrollar el objeto contractual en armonía con los planes, programas y políticas de EL INSTITUTO, entre otras, de desarrollo misional y fortalecimiento institucional en la prestación del servicio de salud, así como con los lineamientos establecidos en los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Calidad Institucional.

20.4.1.6 Custodiar y garantizar el uso adecuado de los bienes, insumos, equipos y demás recursos que EL INSTITUTO, ponga a disposición de EL CONTRATISTA, para la ejecución del contrato.

20.4.1.7 Contribuir con la protección del medio ambiente y la disminución de impactos que pueda generar contaminación ambiental de acuerdo con las normas aplicables a la materia, durante el desarrollo del objeto contractual.

20.4.1.8 Mantener el precio de los bienes y/o servicios conforme lo estipulado en la propuesta y el contrato.

20.4.1.9 Guardar la confidencialidad de la información que EL INSTITUTO, le entregue a EL CONTRATISTA, a que llegare a conocer o manipular con ocasión al desarrollo del objeto contractual.

20.4.1.10 Presentar factura de acuerdo con la normatividad vigente, junto con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y El INSTITUTO, en la periocidad que sea requerida.

20.4.1.11 Informar a EL INSTITUTO, a través del Supervisor del contrato, inmediatamente sobrevengan situaciones imprevistas que puedan impedir la ejecución oportuna del contrato.

20.4.1.12 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando demoras que puedan afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

20.4.1.13 Atender a los requerimientos que efectúe EL INSTITUTO a través del Supervisor en desarrollo del objeto contractual.

20.4.1.14 Entregar a EL INSTITUTO, los elementos proporcionados para el desarrollo del objeto contractual (carnet etc), al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

20.4.1.15 Desplegar las actuaciones necesarias que contribuyan con la liquidación del contrato, finalizado el plazo de ejecución pactado, en caso de que el contrato sea susceptible de esta.

20.4.1.16 Aportar las garantías solicitadas por EL INSTITUTO, dentro del plazo establecido.

20.4.1.17 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que EL INSTITUTO, solicite a través del Supervisor del contrato.

20.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

20.4.2.1 Entregar los elementos objeto del contrato, de acuerdo con la solicitud que efectué EL INSTITUTO a través del Supervisor del Contrato, o el cronograma que se establezca para el efecto.

20.4.2.2 Entregar los elementos requeridos por EL INSTITUTO, de acuerdo con las características y especificaciones definidas en el estudio previo, la propuesta presentada y las normas de calidad que apliquen para el efecto.

20.4.2.3 Entregar ficha técnica, certificado de análisis y ficha de seguridad de los insumos y/o reactivos objeto del contrato, en idioma español, de acuerdo con la normatividad que expida el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y demás normas concordantes.

20.4.2.4 Cambiar los elementos entregados que no cumplan con las especificaciones y características técnicas pactadas, entre otras, alteración en el empaque.

20.4.2.5 Presentar el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados, personal y/o trabajadores de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo. Por lo tanto, el CONTRATISTA con el solo hecho de presentar oferta en el presente proceso, declara indemne al Instituto de cualquier reclamación presentada por terceros ante cualquier jurisdicción y por toda clase de pretensiones.

22. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa y a satisfacción del **INSTITUTO**, cuando el valor del contrato sea igual o superior a la suma de veinte (20) SMMLV, una **garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía	Cuantía del amparo (%)	Vigencia
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS MÁS
CUMPLIMIENTO	20 (%)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y SEIS(6) MESES MÁS

23. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION".

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.
De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co. o en la página de internet del Instituto, en el enlace www.cancer.gov.co o al correo institucional soytransparente@cancer.gov.co .

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que

realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo Gestión Compras y Contratación de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

24. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.) En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: **1.1.1.) "Parte Reveladora".** Se refiere a la parte que revela la información confidencial y **"Parte receptora"** se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. **1.1.2.) "Información Confidencial".** Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial ", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial" , o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. 2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA: 2.1.) La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o

compañías asociadas. **2.2.)** La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. **2.3.)** La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de estos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. **2.4.)** Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: **2.4.1)** Conozca la parte receptora, en forma licita y demostrable, antes de su revelación; **2.4.2.)** Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; **2.4.3.)** Se reciba en forma licita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; **2.4.4.)** La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; **2.4.5.)** Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. **2.5.)** La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. **2.6.)** La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. **2.7.)** Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. **2.8.)** Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar invalida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. **2.9.)** Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros

derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. **2.10.)** Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: **2.10.1.)** La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. **2.10.2.)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **2.10.3.)** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **2.10.4.)** Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3.) OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA:** Son obligaciones de la parte reveladora: **3.1.)** Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. **3.2.)** Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4.) EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: **4.1.)** Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. **4.2.)** Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva.

4.3.) Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. **4.4.)** Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5.) RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **6.) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

25. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o perdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto Nacional de Cancerología – ESE, las sumas que esta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus funcionarios.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo

cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, presta el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato.

26. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del Estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o en los términos de condiciones, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

27. ANEXOS

ANEXO No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
ANEXO No. 2	Formato Único de Información SARLAFT
ANEXO No. 3	Anexo Técnico
ANEXO No. 4	Requisitos Habilitantes
ANEXO No. 5	Minuta del contrato
ANEXO No. 6	Cronograma

ANEXO No. 7	Formato único de Cotización
ANEXO No. 8	Instructivo
ANEXO No. 9	Resumen de la Oferta

LINA MARIA TRUJILLO SANCHEZ

Firmado digitalmente por LINA MARIA TRUJILLO SANCHEZ
Fecha: 2022.08.02 12:43:08 -05'00'

Lina Maria Trujilllo Sanchez
Directora General (E)

Vo. Bo: Liliana Diaz Rodriguez - Profesional Especializado- Ip: 190.24.117.129(02 agosto 2022 (10:54))
Vo. Bo: Juan José Peréz Acevedo - Subdirector General de Gestión Administrativa y Financiera- Ip: 190.24.117.129(02 agosto 2022 (10:18))
Vo. Bo: María Yaneth Gil Parra - Coordinador Grupo Área Gestión Financiera- Ip: 190.24.117.130(02 agosto 2022 (08:33))
Vo. Bo: Amparo Ines Espitia Pena - Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto- Ip: 190.24.117.129(02 agosto 2022 (08:18))
Vo. Bo: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación- Ip: 186.29.100.175(01 agosto 2022 (22:09))
Revisó: Anita Belen Maldonado Cardenas - Profesional Especializado I Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión Gold RH)
Elaboró: Natalia Marcela Lopez Hernandez - Profesional Universitario Grupo Gestión de Compras y Contratación